

ACTA: En Montevideo, el 15 de noviembre de 2012, reunida la Comisión Tripartita creada por acuerdo suscrito el 27 de abril de 2011 en el **Grupo Nº 1: “Procesamiento y Conservación de Alimentos, Bebidas y Tabacos, Sub Grupo 02: “Empaque y envasado de frutas legumbres y Hortalizas”**, integrado por: Delegadas del Poder Ejecutivo: Dra. Natalia Denegri y Lic. Marcela Barrios, Delegados del Sector Empleador los Ing. Agr. Gonzalo Arocena y José Diz y Delegados de los Trabajadores: la Mesa Coordinadora de Packing y Plantas de Jugo: representada por los Sres. Daniel Cabrera, Mercedes Lanz y Alicia González quienes dejan constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Se ha arribado al siguiente acuerdo de categorías, el cual comenzará a regir a partir del 1º de enero de 2013. -----

SEGUNDO: Criterios: las categorías laborales se definen de acuerdo a los siguientes criterios: abarcan grupos de funciones asociados a niveles de especialización, conocimientos/idoneidad y responsabilidad requerida; educación formal mínima exigible; grado de supervisión necesario.-----

TERCERO: Ámbito de Aplicación: Las categorías definidas tienen carácter nacional y se aplican a todas las empresas y trabajadores comprendidas en el presente sector de actividad.-----

CUARTO: Definición de categorías: a los efectos del presente convenio regirán las siguientes definiciones de categorías:-----

APRENDIZ: Incluye a aquellos trabajadores no – especializados nuevos. Se ajusta a la descripción de la Categoría I, pero que no han trabajado con el productor/empresa, evidente falta de experiencia y sin antecedentes que justifiquen incluirlos directamente en la Categoría I. Estos aprendices, normalmente luego de un tiempo de trabajar (máximo 30 jornales) y demostrando disposición para el trabajo, asiduidad y capacidad razonable, pasa a la Categoría I.

CATEGORÍA I: No especializado.

Incluye al peón común, preselección y empaque/clasificación/selección grado 1 (básica o inicial) de materiales o frutas, ayudante de mecánico; actividades diversas continuas o alternadas (vigilancia, limpieza, traslado de materiales, manipulación de diversos objetos y envases de frutas en forma manual con o sin herramientas, lectores automáticos o mediante equipos mecánicos simples, manipulación de equipos mecánicos simples). Sin grado de alfabetización

exigible mayor que el de saber leer; eventualmente escribir, sumar y restar (en función del tipo de conocimiento mínimo requerido para la labor); siempre supervisadas, recibe instrucciones precisas y requiere control frecuente.

CATEGORÍA II: Semiespecializado

Estar alfabetizado, conocer las cuatro operaciones básicas como mínimo exigible, lectura de instrumentos y aparatos de medición simple, capacidad de interpretación mínima de manuales básicos. Exigen una supervisión menor, recibe instrucciones precisas del trabajo a realizar, debiendo resolver por su cuenta detalles inherentes y directamente implícitos a su función, inclusive saber discriminar cuando debe requerir la atención de su supervisor inmediato. Por orden del supervisor a cargo, puede realizar otras tareas para las cuales está calificado.

La categoría 2 se divide en dos grados en función de la complejidad de las tareas , y el grado de responsabilidad que se exige.

IIA

Incluye a: ayudantes de envasado de productos industrializados (implica ayudante en el control final de productos elaborados en relación al cumplimiento de especificaciones técnicas, etiquetas y demás datos para la protección del consumidor), empaque/clasificación/selección grado 2 (especial) de materiales o frutas, operarios de muestreos, identificación de pallets, rutinas con agroquímicos, capacidades mínimas de regulación y mantenimiento de instrumentos, equipos—maquinaria; entender procesos de producción y funcionamiento concatenados y aplicar instrucciones de condiciones de seguridad en la operación de su función; serenos con responsabilidades adicionales a la mera vigilancia para evitar robos (ejemplo monitoreo de instrumentos previsores de siniestros diversos).

IIB

Incluye a: medio oficial mecánico, medio oficial electricista, medio oficial evaporador), choferes autoelevadores de packing, balancero de entrada y salida de producción a la planta, seleccionadores finales o empaquetadores especializados de frutas con nivel de autonomía tal que requieren una supervisión mínima o esporádica

CATEGORÍA III: Especializada simple, media y alta: con o sin personal a cargo, responden a instrucciones de encargados de sector o supervisor de área; se diferencian según nivel de responsabilidad que implica la función

respecto a la seguridad del producto final en relación al consumidor, el nivel de responsabilidad en relación a la seguridad de otros trabajadores, y el nivel de responsabilidad directa en la operación de equipos claves y de alto valor. Control final de calidad o sanidad y formulaciones de mezclas, diluciones, etc. de agroquímicos según instrucciones o estándares brindados por técnicos, el encargado de sector o supervisor de área.

CATEGORÍA III.A: Especializada simple

Incluye oficial mecánico, oficial electricista, chofer de autoelevador de cámaras, operador de extractoras, operación de tableros electrónicos y otros instrumentos y equipos; capacidad de regulación y mantenimiento de instrumentos, equipos y maquinaria; entender procesos de producción y funcionamiento concatenados; conocimiento y control de condiciones de seguridad; participa activamente en el funcionamiento armónico de los procesos. Educación formal mínima exigible: secundaria básica o egresado de UTU o similar; comprensión y capacidad de aplicación de los manuales operativos de funcionamiento y seguridad de instrumentos, equipos y maquinarias (según corresponda). No requiere supervisión frecuente, recibe instrucciones generales debiendo resolver aspectos inherentes a su función, capacidad de coordinar tareas y adaptarse a modificar condiciones de funcionamiento para alcanzar parámetros requeridos.

Por orden del supervisor a cargo, puede realizar otras tareas para las cuales está calificado.

CATEGORÍA III.B.: Especializada media.

Idem. con niveles altos de responsabilidad en lo que hace a funciones operativas de instrumentos y equipos de monitoreo y registro de especificaciones técnicas del producto final relevantes a los estándares oficiales reglamentarios y/o estándares comprometidos por la empresa con el consumidor, seguridad de los trabajadores y operación de instrumentos o equipos claves y de alto valor. Por ejemplo operador centrifugadora; responsable elaboración de mezclas, diluciones, etc. de agroquímicos según instrucciones o estándares brindados por los técnicos, encargado de sector o supervisor de área, control último de calidad o sanidad según instrucciones o estándares técnicos recibidos.

CATEGORÍA III.C.: Especializada alta.

Idem. con niveles muy altos de responsabilidad en lo que hace a funciones críticas en relación a la operación de instrumentos y equipos de monitoreo y registro de especificaciones técnicas del producto final elaborado (industrializado) relevantes a los estándares oficiales reglamentarios y/o estándares comprometidos por la empresa con el consumidor, seguridad de los trabajadores y operación de instrumentos o equipos claves y de alto valor.

Por ejemplo operador de los evaporadores, operador de túnel de congelado, operador de cocina de hortalizas, operador de salas de máquinas certificados por la autoridad competente.

CATEGORÍA IV: Encargados de sectores y supervisores de áreas

CATEGORÍA IV. A.: Encargado de sector. Incluye capataces, encargados de áreas específicas no necesariamente técnicas, pero que implican dirección y supervisión directa de personal; registro de datos; dominio, coordinación y control de procesos concatenados imprescindibles al buen resultado de las operaciones bajo su responsabilidad; coordina bajo el mando del supervisor de área (si éste existe) o directamente (si no existe supervisor de área), con otros encargados los enlaces de procesos y puntos críticos de control (que hacen a sistemas de calidad de procesos, productos y/o inocuidad de los productos); instruye y controla la aplicación de las condiciones de seguridad requeridas; instruye y evalúa al personal a su cargo; conocimiento de rutina administrativa de la empresa en relación a su función.

Educación mínima exigible, equivalentes a segundo ciclo de enseñanza secundaria o egresado de UTU

Categoría IV.B.: Supervisor de área. Supervisores de más de un sector, implica la supervisión de 2 o más encargados de sector; coordinación, registro de datos y control de procesos concatenados entre más de un sector; instruye y evalúa a los encargados de sectores bajo su mando; coordina con otros supervisores de área los enlaces de procesos, puntos críticos de control (que hacen a los sistemas de calidad de procesos, productos y/o inocuidad de los productos) y condiciones de seguridad.

CATEGORÍA V: Asistente Técnico: Incluye a personal para desempeñar funciones particularmente especializadas que requieren una calificación superior a la Categoría III y que no necesariamente sean encargado de sector o supervisor de área (Categoría IV); laboratoristas, inspección y monitoreo de

plagas, evaluación primaria de aplicación de tratamientos; rutinas de regulación de equipamiento o maquinaria compleja; control y registro de datos de monitoreos y/o procesos, elaboración de informes; orientación técnica a Encargados (Categoría IV).

Normalmente responden jerárquicamente a profesionales universitarios, gerentes de áreas o directamente del propietario o administrador.

Segundo ciclo de enseñanza secundaria como mínimo exigible, con calificación adicional media y/o idóneos en actividades técnicas específicas; conocimientos básicos para el manejo de software utilitario o específico para la función bajo su responsabilidad. -----

Leída que fue la presente, se ratifica su contenido y firma en lugar y fecha arriba indicados. -----